



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE JUNIO DE 2020

No. 370

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el se adiciona el artículo 23 Bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México 3
- ♦ Decreto por el que se modifican los incisos K., M., N., S., U. y W. del artículo 16; el segundo párrafo del artículo 41; y se adiciona la fracción X al artículo 16; el inciso b) y cinco párrafos al artículo 26; de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México 5

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la liga digital a las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de la Ciudad de México 8

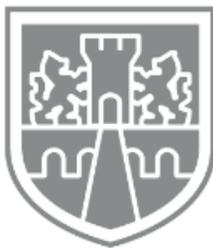
Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente 9
- ◆ Acuerdo por el que se autoriza la ampliación de los plazos para la entrega de los informes que deben presentar las personas legisladoras, la Mesa Directiva, las Comisiones y Comités, así como las Unidades Administrativas durante el plazo de suspensión de actividades del Órgano Legislativo, derivado de la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19 22
- ◆ **Aviso** 26



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**DECRETO POR EL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23 BIS Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23 BIS Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO. - Se **aprueba con modificaciones** la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que presentó la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 23 Bis. Cuando la disminución en los ingresos previstos en el calendario mensual de recaudación se presente de manera concurrente con una emergencia sanitaria o desastre natural, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, únicamente durante el ejercicio fiscal en el que duren estos supuestos, aplicará las medidas de disciplina y equilibrio presupuestario, ordenando a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades llevar a cabo las reducciones a su presupuesto de egresos en los rubros de gasto que no constituyan un subsidio entregado directamente a la población, a efecto de salvaguardar el interés social y público de la Ciudad, debiendo observar en todo momento la ética, la austeridad republicana, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas. En caso de no hacerlo, la Secretaría estará facultada para realizar las adecuaciones necesarias.

Para el caso de los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, éstos se deberán coordinar con la Secretaría para que aprueben, en un plazo máximo de 10 días naturales las adecuaciones a su presupuesto.

En caso de que los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos no realicen las adecuaciones a sus presupuestos o no resulten suficientes, la persona titular de la Jefatura de Gobierno enviará al Congreso Local la iniciativa con el monto a reducir en el Decreto de Presupuesto de Egresos, para que por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se examine, discuta y, en su caso, apruebe o modifique en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción.

Si la Comisión respectiva no emitiera el dictamen, la iniciativa deberá presentarse en el pleno para su discusión y análisis en los términos como fue presentada.

Las modificaciones realizadas deberán reportarse en un apartado específico del Informe Trimestral y de la Cuenta Pública, que contenga el monto de gasto reducido, su composición, desagregado por Unidades Responsables del Gasto, así como la explicación a detalle de los fundamentos, motivos y razonamientos de tales ajustes.

Artículo 88. ...

...
...
...
...

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose de emergencia sanitaria o desastre natural, en cuyo supuesto la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, aplicará únicamente durante el ejercicio fiscal en el que duren estos supuestos, las modificaciones al contenido orgánico y financiero de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, informando al Congreso conforme lo señalado en el último párrafo del artículo 23 Bis de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Las referencias hechas en el presente Decreto a los Órganos Autónomos se entenderán realizadas a los Organismos Autónomos.

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23 BIS Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA.- DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS INCISOS K., M., N., S., U. Y W. DEL ARTÍCULO 16; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 16; EL INCISO B) Y CINCO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26; DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

MODIFICACIONES DE LOS INCISOS K., M., N., S., U. Y W. DEL ARTÍCULO 16; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X. AL ARTÍCULO 16; EL INCISO B) Y CINCO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26; DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO. - EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO APRUEBA LAS MODIFICACIONES DE LOS INCISOS K., M., N., S., U. Y W. DEL ARTÍCULO 16; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X. AL ARTÍCULO 16; EL INCISO B) Y CINCO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26; DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 16. Las Secretarías y Organismos del Gobierno de la Ciudad que participan en el proceso de Reconstrucción, de manera enunciativa mas no limitativa, son las siguientes:

A. ...

B. a J...

K. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;

L. ...

M. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

N. Secretaría de Administración y Finanzas;

O. a R. ...

S. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

T. ...

U. Secretaría de Seguridad Ciudadana;

V. ...

W. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; y

X. Las demás entidades que determine el Plan Integral para la Reconstrucción.

Su intervención se detallará en el Plan Integral para la Reconstrucción.

Artículo 26. Cuando la reconstrucción del inmueble afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:

- a) Un incremento de hasta 35% del total construido con anterioridad al sismo, de la densidad respecto de la Zonificación, asignada en el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda, con el propósito de que las Personas

Damnificadas cuenten con una alternativa económica para la reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir inversión pública o privada.

- b) La redensificación necesaria para distribuir la misma superficie de edificación preexistente. En este caso las Personas Damnificadas cederán un porcentaje igual de la superficie edificable que les corresponde con el fin de construir viviendas adicionales con inversión pública o privada.

Ambos mecanismos se detallarán en el Plan Integral para la Reconstrucción y se garantizará en conjunto con las Personas Damnificadas la opción más adecuada.

Las Personas Damnificadas que elijan la opción a que se refiere el inciso a), deberán hacer la donación de dicho porcentaje a la Ciudad de México, cuando se trate de inversión pública, para su posterior comercialización y venta por parte de esta. Los recursos que por tal concepto se obtengan, deberán aportarse finalmente al Fideicomiso.

La donación a que se refiere el párrafo anterior, la administración, la comercialización y la venta, entre otros relacionados con los inmuebles resultantes del incremento hasta del 35% reconstruidos con inversión pública, se realizarán sin que sean aplicables las disposiciones de la Ley Régimen Patrimonial y del Servicio Público y de la normatividad que derive de dicho ordenamiento legal.

Los actos y actividades mencionados en el párrafo que antecede serán realizados por la Ciudad de México, a través de la Comisión, el Fideicomiso, la Secretaría de Administración y Finanzas, o el ente público que se designe para tal efecto, en los términos establecidos en el Plan Integral para la Reconstrucción.

Las Personas Damnificadas propietarias en coordinación con la Comisión podrán destinar los inmuebles multifamiliares en proceso de obra como espacios publicitarios, de conformidad con la ley de la materia, con el objetivo de obtener recursos complementarios. Este mecanismo de coordinación se detallará en el Plan Integral para la Reconstrucción.

Artículo 41.- La Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las Personas Damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en la presente Ley, con la finalidad de no retrasar la Reconstrucción.

La Ciudad de México, a través de la Comisión, el Fideicomiso, la Secretaría de Administración y Finanzas, o el ente público que se designe en el Plan Integral para la Reconstrucción, podrá transmitir a las Personas Damnificadas a título gratuito u oneroso, los inmuebles resultantes de los procesos de Reconstrucción, incluyendo aquellas que se adquieran, por vías de derecho público y, en su caso privado, sin que sean aplicables en dichas adquisiciones y transmisiones lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público y la normatividad que se derive de dicho ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La persona Titular de la Jefatura de Gobierno, emitirá las disposiciones jurídicas necesarias para proveer en la esfera administrativa la aplicación de este Decreto.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA.- DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.**

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO.- Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 20 apartado C), 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 apartado C, 11, inciso J, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 117 fracción I, VII y XIV, 158 primer párrafo, todos de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, así como, en cumplimiento con el acuerdo FAARICDMX-F/4113635/01 ORD/05/2020, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Público Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México, por el que aprueba las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de de la Ciudad de México, que en su artículo transitorio primero, dispone que entraran en vigor a partir de su publicación y para su debida observancia serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA DIGITAL A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se da a conocer la liga digital en la que podrá ser consultadas las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de de la Ciudad de México, con la liga o Link, <https://ceavi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ee/3fb/98c/5ee3fb98c3fac538696638.pdf> que se encontrará alojada para consulta en la Página Web de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de de la Ciudad de México, por mandato del Comité Técnico del Fideicomiso Público Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El encargado de mantener la liga habilitada es el C. Joss Frederick Ruiz Cruz, Enlace de la Unidad de Transparencia, con teléfono de contacto 5591314694 y dirección en calle República de Cuba 43, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México

Ciudad de México, a 15 de junio de 2020

(Firma)

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO

Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de la Ciudad de México

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/013/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 29, Apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, del artículo 45 al 51 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México aprueba el presente ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.
2. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la función legislativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, en las materias que expresamente le confiere a la misma.
3. Que el 17 de septiembre de 2018 quedó instalada la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo, en dicha sesión se emitió la declaración formal por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y de su Poder Legislativo.
4. Que el artículo 29 apartado E numeral 3, establece que el Congreso de la Ciudad contará con un órgano de coordinación política que reflejará en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren el pleno.
5. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que la Junta de Coordinación Política es la expresión de pluralidad del Congreso, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
6. Que el artículo 484 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que, para su función, organización y operación, el Congreso contará con Unidades Administrativas, las que dependerán directamente, en su desempeño y el ejercicio de sus funciones de la Junta.
7. Que el pasado 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró lo siguiente ante el aumento de contagios por COVID-19 en el mundo:
“...Hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia...”
8. El 19 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal emitió los siguientes acuerdos:
El pleno del Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria

El pleno del Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de COVID diseñadas, coordinadas y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), los poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia COVID. En consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial

El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de COVID que requieran hospitalización

El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta nuevo aviso

9. Que ante la situación, el 19 de marzo del 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus SARS-CoV-2, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
10. Que el acuerdo publicado el pasado 30 de marzo de 2020 emitido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, en la Medida 1, ordena la suspensión inmediata del día 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad. Asimismo, en su inciso B) establece que se considera como actividad esencial la actividad legislativa en los niveles federal y local.
11. Que el día 21 de abril del presente, en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el *ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2*, donde modifica el periodo de la Emergencia Sanitaria, quedando del 31 de marzo al 30 de mayo de 2020.
12. Que con motivo de las acciones emitidas por el gobierno federal a raíz de la contingencia sanitaria a causa del COVID-19, con fechas 16 y 23 de marzo del año en curso, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del Congreso de la Ciudad de México adoptó los acuerdos CCMX/I/CONFERENCIA/001/2020 y CCMX//I/CONFERENCIA/002/2020, respectivamente, mediante los cuales se tomaron medidas para la adecuación de los trabajos del Congreso a la situación sanitaria prevaleciente y se modificó el Calendario Legislativo correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de la I Legislatura del Congreso, incluyendo la suspensión de las sesiones de trabajo de las comisiones y comités.
13. Que en atención a lo asentado en el considerando 10, el Congreso de la Ciudad de México debe buscar los mecanismos mediante los cuales pueda atender las medidas sanitarias en vigor y a la vez continuar con el desarrollo de sus trabajos con respeto absoluto a la Constitución de la Ciudad de México, a la Ley Orgánica del Congreso, su Reglamento y la demás normatividad aplicable.
14. Que el 8 de abril de 2020, los integrantes de la Junta de Coordinación Política acordaron las *REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS REUNIONES VIRTUALES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA*, con la finalidad de que el órgano de convergencia política del Congreso de la Ciudad de México se encuentre en posibilidad de sesionar legalmente, vía remota, por medios electrónicos, salvaguardando la salud de los integrantes de la Junta y cumpliendo con los lineamientos federales y locales de actuación durante a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2.
15. Que, en el mismo tenor, con la finalidad de no detener el trabajo legislativo de las Comisiones y Comités, el 23 de abril de 2020 la Junta de Coordinación Política, a través del *ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/011/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES DE TRABAJO VIRTUALES DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DEL CONGRESO DURANTE EL PERÍODO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)*, asentó

los lineamientos para que las Comisiones y Comités del Congreso de la Ciudad de México pudieran continuar con su encomienda.

16. Que el artículo 32 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que el Salón de Plenos será el lugar se reúnan las y los Diputados para sesionar dentro del Recinto y que en caso de la imposibilidad de sesionar en el Recinto, la Junta debería establecer una sede alterna dentro de la Ciudad de México. Sin embargo, en ninguna disposición del Reglamento, de la Ley Orgánica o de la Constitución de la Ciudad de México, se contempla la posibilidad de sesionar vía remota. En este sentido, se presentaron diversas iniciativas de reforma a la normatividad del Congreso de la Ciudad de México, cuya finalidad era facultar al Órgano Legislativo Local para sesionar por medios electrónicos vía remota en Pleno, en Conferencia, en la Junta, en Comisión Permanente, en Comisiones y Comités y en sus diversos órganos administrativos.
17. Que el día 9 de abril de 2020, la Dip. María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México en materia de sesiones virtuales.
18. Que el día 10 de abril de 2020, el Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en materia de sesiones por medios remotos tecnológicos de comunicación por causas de fuerza mayor.
19. Que el día 15 de abril de 2020, la Dip. Isabela Rosales Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en materia de sesiones de carácter extraordinario por vía remota.
20. Que el día 24 de abril de 2020, el Dip. José de Jesús Martín del Campo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México en materia de sesiones remotas.
21. Que el día 25 de abril de 2020, el Dip. Eduardo Santillán Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en materia de sesiones a distancia.
22. Que el día 28 de abril de 2020, la Dip. Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.
23. Que el día 15 de mayo de 2020, el Dip. Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en materia de condiciones emergentes.
24. Que el día 19 de mayo de 2020, la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, discutió y aprobó el *“DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LAS MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”*.
25. Que el 19 de mayo de 2020, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el Dictamen mencionado en el considerando anterior, el cual *“adiciona la fracción XLV bis al artículo 4º; y el artículo 5 bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y se adiciona la fracción XLV bis al artículo 2º; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 bis, 57 ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo I y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México”* y donde se establece la facultad de las diputadas y los diputados del Congreso para sesionar vía remota en los espacios de convergencia, como lo son en Pleno, la Conferencia, la Junta, en Comisiones, Comités, Comisión Permanente y de las diversas Unidades

Administrativas del Congreso de la Ciudad de México; exceptuando, para la sesión vía remota del Pleno, los temas relacionados con reformas a la Constitución local, las reformas correspondientes a las leyes de carácter constitucional y los nombramientos de las personas servidoras públicas correspondientes a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los correspondientes a los Organismos que la Constitución Local les otorga autonomía; a efecto de no interrumpir las funciones o atribuciones del Congreso de la Ciudad de México previstas en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea Parte, en la Constitución local y las leyes aplicables, durante eventualidades públicas que pongan en grave peligro a la sociedad, previa Declaración Oficial emitida por las autoridades competentes en el ámbito Federal o Local.

26. Que acorde con lo mencionado en la reforma citada, esta Junta de Coordinación Política será quien deberá acordar las reglas y lineamientos que se habrán de seguir durante las sesiones vía remota del Congreso de la Ciudad de México que se desarrollen en el Pleno, la Mesa Directiva, la Conferencia, la Junta, las Comisiones, los Comités, la Comisión Permanente y las Unidades Administrativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 párrafo segundo del Reglamento, que a la letra dice:

“Atendiendo a las circunstancias y de los recursos disponibles, la Junta establecerá mediante Acuerdo tomado por el voto de las dos terceras partes, las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso de las Unidades Administrativas, garantizando las formalidades esenciales del procedimiento legislativo y la equidad en la discusión parlamentaria”.

27. Que lo anterior debe hacerse garantizando en todo momento los principios de transparencia, rendición de cuentas, parlamento abierto, certeza, legalidad, máxima publicidad, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo.

Por lo anteriormente expuesto, este cuerpo colegiado suscribe el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueban las REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE, al tenor de lo siguiente:

REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes reglas tienen por objeto normar la actividad parlamentaria en el Congreso de la Ciudad de México relativa a las sesiones vía remota contempladas en los artículos 4º fracción XLV bis y 5º bis de la Ley Orgánica y 2º fracción XLV bis, 56, 57, 57 bis y 57 ter del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México y son complementarias de lo dispuesto en los mismos.

Lo no previsto por las presentes Reglas se ajustará a las disposiciones aplicables de la Ley, el Reglamento, así como a las complementarias aprobadas por las dos terceras partes de la Junta de Coordinación Política.

2. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- a) Autenticación biométrica. Mecanismo para corroborar las características físicas de una persona para validar su identidad;
- b) Congreso. Congreso de la Ciudad de México;
- c) Firma Electrónica. Conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo , utilizados como medio para identificar a su autor o emisor que permite la identificación del signatario y que ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control , de manera que está vinculada al mismo . Es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene ,

en relación con la información firmada , un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa , de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México.

d) Firma Digital. La imagen digital de la firma autógrafa;

e) Junta. Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México;

f) Junta Directiva. Las Juntas directivas de las Comisiones o Comités;

g) Ley. Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México;

h) Medios Electrónicos. Los dispositivos tecnológicos para transmitir información, a través de computadoras, tabletas electrónicas, teléfonos inteligentes, líneas telefónicas, transmisión de video, audio, imágenes fijas, firma electrónica, documentos y texto, en tiempo real, o cualquier otra que permita el avance tecnológico;

i) Mesa Directiva. Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México;

j) Oficialía Mayor. Oficialía Mayor del Congreso de la Ciudad de México;

k) Pleno. Es el máximo órgano de dirección del Congreso, reunido conforme a las reglas del quórum;

l) Reglamento. Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y

m) Sistema de gestión de documentos y archivos. Plataforma tecnológica institucional con firma electrónica, utilizada para recibir, clasificar, ordenar, registrar, gestionar, centralizar y controlar la información que se genere en las áreas legislativas y administrativas.

3. En caso de presentarse la situación prevista en el artículo 5° bis de la Ley Orgánica y 56 del Reglamento, la Junta podrá acordar en sesión presencial o remota la celebración de sesiones vía remota del Congreso.

Asimismo, durante este período, toda la comunicación oficial del Congreso deberá hacerse a través del sistema de gestión de documentos y archivos y del correo electrónico oficial, así como de uno registrado ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios. Las demás formas de comunicación serán consideradas como secundarias, con la finalidad de asegurar la efectividad de las comunicaciones.

4. Para la realización de las sesiones vía remota se deberán utilizar únicamente las cuentas oficiales del Congreso en las plataformas de videoconferencia autorizadas por la Junta, con licencias de operación adquiridas por el Congreso y bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor.

La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Innovación, deberá garantizar que las herramientas utilizadas brinden la debida continuidad y seguridad para el desarrollo de las sesiones y las comunicaciones, a fin de evitar que cualquier interrupción ponga en riesgo la transmisión o difusión de las sesiones o su contenido, así como la seguridad del resguardo de la información o cualquier otro dato que pretenda ser usado de manera ilegal.

5. Sólo podrá celebrarse una sesión a la vez. Durante los días de sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente no podrán celebrarse otro tipo de sesiones. Para los demás casos, las sesiones podrán celebrarse de lunes a viernes en horarios de 9:00 a 11:45, 12:00 a 14:45 y 15:00 a 17:45 horas, salvo casos excepcionales autorizados por la Junta o dispuestos expresamente por estas Reglas.

6. La solicitud de programación de una sesión deberá hacerse por los medios electrónicos aprobados de forma previa a la convocatoria por la persona titular o la secretaría técnica de la instancia solicitante a la Subdirección de Organización de Eventos Institucionales, que deberá responder por la misma vía sobre la procedencia de la solicitud. Sólo será motivo de la negativa que la fecha y el horario solicitado se encuentren ocupados. Las solicitudes deberán hacerse de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

En caso de proceder la sesión, la Subdirección de Organización de Eventos Institucionales deberá dar aviso a la presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Dirección de Innovación y al Canal del Congreso, para los efectos correspondientes.

La Dirección de Innovación deberá generar la liga y claves correspondientes para la sesión, debiendo remitirlas a la presidencia y/o la secretaría técnica solicitante, quien a partir de ese momento será responsable de su uso y difusión. Cualquier contratiempo deberá ser reportado de inmediato a la Dirección de Innovación y ésta a su vez resolver de manera inmediata o, de lo contrario, informar a la presidencia solicitante.

7. Todas las sesiones vía remota serán públicas, por lo que deberán ser transmitidas en tiempo real a través del Canal del Congreso y de las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales. Posteriormente a la realización de las sesiones, deberán estar disponibles de forma permanente para su consulta.

8. Los foros y actividades adicionales de las comisiones y comités deberán celebrarse en plataformas distintas a las destinadas a las sesiones vía remota y serán transmitidas o retransmitidas cuando no haya una sesión en curso; la grabación de la sesión estará a cargo de las comisiones y comités para su posterior consulta en las plataformas del Congreso. La elaboración de versiones estenográficas de los foros estará sujeta a la carga de trabajo del área correspondiente.

9. Se elaborará una versión estenográfica de todas las sesiones, misma que será pública. En el caso de las sesiones de la Mesa Directiva, Junta, Conferencia, comisiones, comités y Comisión Permanente, la citada versión estenográfica deberá someterse a consideración al inicio de su siguiente sesión, para que la misma adquiera valor probatorio pleno. La Dirección de Estenografía Parlamentaria, Sonido y Grabación dispondrá de 7 días naturales para la entrega de las versiones de comisiones y comités.

10. La Presidencia de la Mesa Directiva garantizará que el acceso a las sesiones vía remota sea exclusivamente para las legisladoras y los legisladores y para las personas autorizadas, sin intervención alguna de autoridades distintas a las del propio Congreso.

11. Las personas autorizadas para tener acceso a las sesiones virtuales son las siguientes:

- a) Las legisladoras y los legisladores;
- b) Las personas intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;
- c) Hasta tres personas auxiliares de la Coordinación de Servicios Parlamentarios;
- d) Hasta dos personas auxiliares de la Dirección de Innovación;
- e) Hasta cuatro personas auxiliares de la Coordinación de Comunicación Social;
- f) Hasta dos personas auxiliares de la Presidencia de la Mesa Directiva y una de la Presidencia de la Junta, exclusivamente para el caso de las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente; y
- g) En su caso, las personas titulares de las secretarías técnicas de la Conferencia, Junta de Coordinación Política y Mesa Directiva, así como de las comisiones y comités.

Las personas comprendidas en los incisos c) al f) deberán estar plenamente identificadas durante las sesiones, con su micrófono y video apagados, no podrán intervenir en las mismas y deberán ser previamente acreditadas ante la Mesa Directiva por el titular del área correspondiente.

Asimismo, podrán incorporarse a la sesión y hacer uso de la palabra las personas funcionarias públicas u otras personas que sean convocadas a las sesiones, bajo las reglas previamente definidas.

12. Las diputadas y los diputados en las sesiones deberán apegarse a los siguientes lineamientos:

- a) Ingresar con puntualidad a las sesiones;
- b) Disponer de medios electrónicos alternos para mantener la continuidad y la calidad de la comunicación;
- c) Permitir su identificación biométrica cuando se requiera;
- d) Ingresar a las sesiones debidamente identificadas;
- e) Mantenerse visibles durante la duración de la sesión para la verificación de su presencia y validación de sus participaciones, de forma especial durante el pase de asistencia, la votación, el uso de la palabra, la verificación de quórum y cuando la presidencia o la secretaría así lo soliciten;
- f) Tener su nombre y apellidos de forma visible conforme lo permita el medio remoto tecnológico de comunicación;
- g) Hacer uso de la palabra cuando la Presidencia así lo conceda;
- h) Tener cerrado el micrófono hasta que le sea otorgado el uso de la voz; e
- i) En caso de presentar alguna falla técnica deberán dar aviso de manera inmediata a la Dirección de Innovación y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se resuelva dicha situación y para que se informe a la Presidencia de la Mesa Directiva.

Las demás personas participantes en las sesiones deberán observar los mismos lineamientos con excepción de los establecidos en los incisos c) y e).

- 13.** Bajo ninguna circunstancia se podrá excluir a legisladora o legislador alguno de las sesiones en las que tenga derecho a participar. En el caso de duda sobre la identidad de algunas de las personas participantes en la sesión, la presidencia de la Mesa Directiva, Junta o Junta Directiva, según corresponda, solicitará por los medios que estime convenientes la identificación visual de la persona en cuestión. En caso de no estar convencida de su identidad, de viva voz solicitará su identificación visual. De no lograrse, la Presidencia ordenará a la Dirección de Innovación la remoción de la persona participante no autorizada.
- 14.** Durante el desarrollo de las sesiones, deberá permanecer en un lugar visible en la transmisión :
- a) Una persona intérprete de Lengua de Señas Mexicana .
 - b) Un cronómetro.
- 15.** Todas las votaciones que se lleven a cabo en sesiones vía remota serán nominales y preferentemente se levantarán a través del sistema electrónico de votación o, en su defecto, de viva voz.
- 16.** La votación nominal a través del sistema electrónico de votación se sujetará al siguiente procedimiento :
- a) La Secretaría ordenará la apertura del sistema electrónico hasta por 3 minutos;
 - b) Cada una de las y los diputados procederá a emitir su voto de manera electrónica desde el dispositivo autorizado ;
 - c) En el caso de que alguna diputada o algún diputado no pueda votar a través del sistema electrónico , solicitará a la Secretaría expresar su voto en voz alta , diciendo su nombre y apellido , añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención;
 - d) Previo al cierre de la votación, la Secretaría consultará si falta algún voto por emitirse y esperará por un lapso de un minuto;
 - e) La Secretaría procederá a dar el resultado , debiéndose publicar en la pantalla el resultado con el sentido del voto de cada legislador o legisladora por un lapso de un minuto; y
 - f) Durante todo el tiempo de la votación las legisladoras y los legisladores deberán permanecer con su cámara encendida.
- 17.** La votación nominal de viva voz se hará de la siguiente manera :
- a) La Secretaría pasará lista en orden alfabético;
 - b) El legislador o la legisladora emitirá su voto expresando en voz alta el sentido del mismo;
 - c) Al final del pase de lista, la Secretaría preguntará dos veces en voz alta si falta alguna diputada o algún diputado de votar;
 - d) La Secretaría hará enseguida el cómputo de los votos y dará a conocer el resultado de la votación;
 - e) Al término de la votación, la Presidencia anunciará el resultado y ordenará el trámite correspondiente ; y
 - f) Durante todo el tiempo de la votación las legisladoras y los legisladores deberán permanecer con su cámara encendida.
- 18.** El Congreso, conforme a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento , podrá citar a las personas servidoras públicas a comparecencia ante el Pleno o Comisiones. En su caso, la Junta aprobará las reglas para la realización de las mismas.
- 19.** Cuando se presenten fallas técnicas que interrumpan el óptimo funcionamiento de la plataforma electrónica, haciendo imposible el desarrollo de la sesión, la Mesa o Junta Directiva determinará lo conducente.
- 20.** Para el registro de las sesiones se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
- a) Cada una de las sesiones, deberá ser videograbada directamente por la plataforma o, en caso de no ser posible, a través de los medios electrónicos que satisfagan los protocolos y requerimientos técnicos emanados de las áreas de soporte técnico y de apoyo;
 - b) Toda sesión vía remota debe contar con un acta circunstanciada, en la cual se deberá incluir el control manual o el reporte de los medios electrónicos utilizados que permitieron comprobar la identidad de las personas asistentes; y
 - c) La Dirección de Innovación proporcionará copia de la videograbación a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para su archivo.
- 21.** Con la finalidad de cumplir con los principios de parlamento abierto, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y máxima publicidad, la convocatoria, la lista de asistencia, los dictámenes aprobados y su votación, así como cualquier

asunto relacionado con la sesiones, se difundirán en la Gaceta Parlamentaria y a través de las plataformas electrónicas institucionales del Congreso, de conformidad con los plazos establecidos en el Reglamento.

B. DE LAS SESIONES DEL PLENO

Del Orden del Día

22. La inscripción de asuntos deberá hacerse por medios electrónicos ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios. Deberá anexarse la documentación con firma electrónica en formato pdf.

23. La inscripción de los dictámenes deberá hacerse por la secretaría técnica de la comisión dictaminadora ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios a más tardar 48 horas posteriores a su aprobación. La Coordinación de Servicios Parlamentarios enviará inmediatamente copia del mismo a la Presidencia de la Mesa Directiva y de la Junta. La Conferencia determinará la calendarización e inclusión de los dictámenes en el Orden del Día.

24. La inscripción de las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo se hará a través de la coordinación o, en su ausencia, de la vicecoordinación de cada grupo parlamentario y asociación parlamentaria a través de la persona designada ante la mesa directiva para estos efectos. La inscripción para las sesiones a celebrarse los días martes se realizará hasta las 17:00 horas del día viernes inmediato anterior. Para las sesiones de los días jueves, la inscripción de asuntos se realizará hasta las 17:00 horas del día martes inmediato anterior. Lo anterior, a efecto de que la Gaceta Parlamentaria sea publicada el día de inscripción de los asuntos en el Orden del Día.

Las legisladoras y los legisladores sin partido deberán inscribir sus instrumentos directamente en la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

Cada Grupo Parlamentario o Asociación Parlamentaria podrá inscribir un asunto adicional hasta las 17:00 horas del día inmediato anterior a la sesión de que se trate.

Para los efectos del tercer párrafo del artículo 5º bis de la Ley Orgánica, posteriormente al cierre del registro de los asuntos, la Conferencia sesionará para la aprobación del Orden del Día preliminar, así como la definitiva una vez registrados los asuntos adicionales. La Coordinación de Servicios Parlamentarios deberá incorporar las modificaciones al Orden del Día y publicarlas en la Gaceta. El Orden del Día sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Conferencia en los mismos términos que los de su aprobación.

25. En el Orden del Día no se incluirán temas relacionados con reformas a la Constitución local o a las leyes constitucionales, ni nombramientos de las personas servidoras públicas correspondientes a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los correspondientes a los organismos que la Constitución Local les otorga autonomía.

26. El orden de los asuntos inscritos deberá ser intercalado y de manera proporcional entre los Grupos Parlamentarios, la Asociación Parlamentaria y las legisladoras o los legisladores sin partido.

Del Desarrollo de la Sesión.

27. El desarrollo de las sesiones vía remota seguirán, en lo aplicable, las reglas del procedimiento legislativo contenidas en la Ley y en el Reglamento.

28. La Presidencia de la Mesa Directiva conducirá las sesiones y deberá estar visible durante el desarrollo de éstas. En caso de ausencia temporal, deberá notificar en voz alta el nombre de la Vicepresidenta o el Vicepresidente que asumirá la función, quien a su vez avisará cuando la Presidencia se reincorpore.

29. A más tardar media hora después de la hora fijada para el inicio de la sesión, la Presidencia instruirá a la Secretaría para pasar lista de asistencia, por medio del sistema electrónico o de viva voz. En el segundo caso, la Secretaría pasará lista en orden alfabético del primer apellido, esperando la respuesta de la persona legisladora e identificando visualmente la presencia de la misma.

Si al inicio de la sesión no existe quórum, lo informará a la Presidencia, quien deberá proceder a levantar la sesión y citar el día y hora para la siguiente sesión.

Las legisladoras y los legisladores que se incorporen a la sesión posteriormente al pase de lista deberán notificarlo a la Secretaría a través de los medios electrónicos disponibles por conducto de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, quien a su vez lo notificará a la Presidencia para que en la primera ocasión posible dé aviso al Pleno.

30. A solicitud de una legisladora o un legislador, la Presidencia podrá instruir a la Secretaría verificar la existencia del quórum, debiendo ésta seguir el mismo procedimiento que el del pase de lista.

31. El Pleno podrá acordar en una sola votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y la aprobación de la misma. Previo a esto, la Secretaría deberá consultar si hubiera objeción al contenido del acta por parte de alguna diputada o algún diputado, quien en su caso podrá hacer las precisiones que considere pertinentes mismas que, de ser aceptadas por el Pleno, deberán incorporarse al acta para su aprobación.

32. Las comunicaciones que reciba la Mesa Directiva se publicarán de forma íntegra en la Gaceta Parlamentaria, especificando en el Orden del Día el asunto así como, en su caso, el trámite correspondiente. En consecuencia, se dispensará la lectura de los comunicados durante la sesión, salvo aquellos temas en los que una legisladora o legislador solicite su lectura de forma expresa.

33. Con relación a la presentación de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo, sólo se permitirán las intervenciones por Grupo Parlamentario o Asociación Parlamentaria de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

GRUPO O ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA	MÁXIMO DE INTERVENCIONES
MORENA	20
Partido Acción Nacional	7
Partido del Trabajo	4
Partido de la Revolución Democrática	3
Partido Revolucionario Institucional	3
Partido Verde Ecologista de México	1
Encuentro Social	1
Sin partido	1
TOTAL	40

Lo anterior no incluye las intervenciones producto del debate de las proposiciones con punto de acuerdo.

34. El tiempo para la presentación de iniciativas será de 3 minutos y el de dictámenes y puntos de acuerdo será de 5 minutos. Cada legisladora o legislador solamente podrá presentar una iniciativa.

35. Cuando llegado el momento de su intervención el legislador o la legisladora no estuviera presente, perderá la posibilidad de presentar su asunto. En el caso que se trate de una iniciativa, la Presidencia de la Mesa la turnará directamente a la o las comisiones correspondientes para su dictaminación. En el caso que se trate de una proposición con punto de acuerdo fundada en el artículo 101 del Reglamento, será retirada del Orden del Día.

36. Las proposiciones con punto de acuerdo fundadas en el artículo 100 del Reglamento serán turnadas directamente a la comisión dictaminadora.

37. Las legisladoras y los legisladores podrán suscribir las iniciativas y puntos de acuerdo presentados por otros. Para estos efectos, deberán notificarlo de manera electrónica a la Presidencia previo al inicio de la sesión. Al finalizar la presentación del asunto en cuestión, la Presidencia hará del conocimiento del Pleno, en su caso, los nombres de quienes suscriban dicho instrumento legislativo.

38. La presentación de mociones se hará de viva voz, con excepción de la moción suspensiva y las reservas a los dictámenes, mismas que deberán presentarse de manera electrónica por sus autores a la coordinación de servicios

parlamentarios hasta antes de que se inicie la discusión en lo general del asunto en cuestión , siguiéndose el procedimiento reglamentario correspondiente.

39. Si por cualquier razón no se desahoga la totalidad de los puntos enlistados en el Orden del Día, los asuntos que se encuentren pendientes se podrán volver a inscribir para su presentación en otra sesión ordinaria.

40. Las votaciones para elegir a las y los Diputados que ocuparán algún cargo en la Mesa Directiva , se realizarán de la siguiente forma:

- a) La Junta presentará un acuerdo aprobado por unanimidad de sus integrantes con el o los nombres y cargos de las personas a elegir;
- b) La Secretaría procederá, conforme al procedimiento descrito para las votaciones nominales, a preguntar a las y los diputados el sentido de su voto;
- c) En caso que la Junta no presente el acuerdo, la Secretaría procederá a preguntar en orden alfabético a cada integrante de la legislatura los nombres y cargos de las personas que conforman su voto; y
- d) Concluida la votación, la Secretaría realizará el escrutinio de los votos y mostrará el resultado de los mismos.

41. Las observaciones o modificaciones presentadas por la o el Jefe de Gobierno a los decretos aprobados deberán remitirse al correo electrónico oficial de la Junta para dar el trámite reglamentario correspondiente de manera electrónica.

De los Procedimientos Especiales.

42. El desahogo de los procedimientos especiales a que hace referencia el artículo 313 y demás relativos del Título Séptimo del Reglamento se ajustará a lo dispuesto en las presentes reglas, a excepción de las fracciones IX, X y XI, que no podrán ser tratadas en sesiones virtuales.

De la Entrega de Medallas y Reconocimientos.

43. Las sesiones solemnes y las que corresponden a la entrega de medallas y reconocimientos del Congreso deberán realizarse en sesión presencial una vez pasada la contingencia.

C. DE LAS COMISIONES Y COMITÉS.

44. La convocatoria a sesión de las comisiones deberá hacerse por medio del sistema de gestión de documentos y archivos, haciendo constar la anuencia de la presidencia y de la secretaría.

Para el caso de la convocatoria a sesión de comisiones unidas, deberá constar la anuencia de las presidencias de ambas comisiones.

La convocatoria deberá remitirse a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

45. En la aprobación de un dictamen, posterior al anuncio del resultado de la votación, se deberá mostrar en pantalla el sentido de la votación de cada integrante de la o las comisiones en cuestión. En su defecto, la Secretaría deberá repetir en voz alta el sentido del voto de cada asistente a la sesión.

46. Para efectos de los párrafos antepenúltimo y penúltimo del artículo 106 del Reglamento, la Secretaría elaborará una lista con el sentido del voto de cada integrante de la comisión o comisiones y lo firmará, debiendo integrarse al expediente que se remita de forma electrónica a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para el procedimiento reglamentario correspondiente.

47. Los votos particulares, en su caso, deberán enviarse de manera electrónica y previamente a que se discuta el proyecto de dictamen, debiendo la presidencia dar cuenta de los mismos.

D. DE LA COMISIÓN PERMANENTE

48. Para la elección de la Comisión Permanente, la Junta presentará un acuerdo con los nombres de quienes propone para integrarla, siguiéndose para su votación el procedimiento descrito para las votaciones nominales.

49. Salvo disposición en contrario de la Junta, las sesiones de la Comisión Permanente seguirán las mismas reglas que las aplicables para el Pleno.

50. La inscripción de las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo se hará a través de la coordinación, o en su ausencia de la vicecoordinación, de cada Grupo Parlamentario y Asociación Parlamentaria a través de la persona designada ante la Mesa Directiva para estos efectos. La inscripción para las sesiones que se celebren los miércoles se realizará hasta las 17:00 horas del día lunes inmediato anterior. Lo anterior a efecto de que la Gaceta Parlamentaria sea publicada el día de inscripción de los asuntos en el Orden del Día.

Cada Grupo Parlamentario o Asociación Parlamentaria podrá inscribir un asunto adicional hasta las 17:00 horas del día inmediato anterior a la sesión de que se trate.

Para los efectos del tercer párrafo del artículo 5° bis de la Ley Orgánica, la Conferencia sesionará en su oportunidad para la aprobación del Orden del Día.

51. Las iniciativas inscritas serán turnadas directamente a las comisiones correspondientes.

52. Posteriormente a la aprobación del acta, se deberá someter a aprobación la versión estenográfica de la sesión anterior, bajo el mismo procedimiento.

E. DE LAS SESIONES DE LA CONFERENCIA, LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y LA MESA DIRECTIVA.

53. La presidencia, a través de la secretaría técnica, convocará por medios electrónicos a sus integrantes a sesión vía remota, así como a través de un mensaje dirigido al grupo habilitado para tales efectos a través de la aplicación digital correspondiente, con 48 horas de anticipación, en el que se refiera la plataforma a utilizar y las claves de acceso a la misma.

En la convocatoria se señalará el día y hora de la sesión ordinaria y deberán remitirse con el orden del día, los comunicados y proyectos de acuerdo adjuntos que se pretendan discutir, salvo que se trate de una sesión extraordinaria, en cuyo caso, la convocatoria respectiva podrá ser enviada con 12 horas de anticipación. En su caso, se remitirá también la convocatoria y los demás documentos relacionados a los enlaces acreditados ante la Junta a efecto de que puedan llevar a cabo sus mesas de trabajo.

54. En caso de sesión extraordinaria, sólo se atenderán los asuntos que la propia convocatoria haya referido con carácter de urgente, teniendo la obligación de remitir adjuntos con el orden del día, los documentos que se pretendan discutir.

55. Para cumplir con los principios de accesibilidad, difusión y máxima publicidad, dicha convocatoria se difundirá a través de las plataformas electrónicas institucionales del Congreso.

56. La sesión se realizará a través de los medios autorizados por la Junta, permitiéndose que cualquiera de las y los integrantes puedan grabarla en tiempo real.

57. Al inicio de la sesión respectiva, se dará cuenta de los integrantes del órgano que se encuentren presentes haciendo mención en voz alta de cada uno de sus nombres. Posteriormente, se nombrará a aquellos integrantes que en el transcurso de la reunión se incorporen o desconecten y se presentará a los funcionarios o titulares de las unidades administrativas que, en su caso, participen de dicha reunión.

58. Durante el desarrollo de la sesión, la presidencia o, en su caso, la secretaría técnica, presentará y mostrará en la pantalla el orden del día, cada proyecto de acuerdo a discusión y dará lectura a los resolutivos.

Se procederá al desahogo de cada punto. Respecto a los proyectos de acuerdos, se abrirá un espacio para registrar reservas al o los resolutivos; para agilizar el trámite, las reservas deberán acompañarse de su propuesta de redacción. La presidencia dará la voz a los proponentes de cada reserva y abrirá, al menos, una ronda de discusión previa a su votación. El responsable de la secretaría técnica será quien integre y comparta en pantalla a la vista de los integrantes las versiones finales de los acuerdos para verificación de su redacción. Una vez acordada la redacción final de cada uno de los asuntos reservados, se procederá a dar lectura al acuerdo y se someterá a votación.

59. Salvo disposición en contrario, los asuntos se aprobarán con el voto de la mayoría absoluta de las y los presentes, tomando en consideración la ponderación del voto en los casos aplicables. En cada votación, tanto en lo general como aquella que corresponda a las reservas, los integrantes mencionarán en voz alta su nombre y el sentido de su voto.

60. En razón de la certeza y seguridad jurídica sobre lo acordado, así como del cumplimiento de los principios de parlamento abierto y transparencia, no se podrán hacer modificaciones a los acuerdos fuera de la sesión respectiva.

61. La versión final de acuerdos será remitida de manera inmediata por los medios electrónicos, así como a los enlaces ante la Junta, en su caso.

62. Al finalizar la sesión virtual, la presidencia a través de la secretaría técnica se encargará de publicar junto con el enlace del video de la reunión respectiva, la lista de asistentes, el acta de la sesión, los acuerdos aprobados y la base de datos con la votación correspondiente a cada asunto en las plataformas electrónicas institucionales del Congreso; asimismo, compartirá dicha información en formato pdf a sus integrantes por correo electrónico, así como, en su caso, a los enlaces ante la Junta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por la Junta.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las “Reglas de Operación para las Reuniones Virtuales de la Junta de Coordinación Política” aprobadas el 8 de abril de 2020, así como el “Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/011/2020 de la Junta de Coordinación Política para la celebración de Reuniones de Trabajo Virtuales de las Comisiones y Comités del Congreso durante el Período de la Emergencia Sanitaria causada por la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, aprobado el 23 de abril de 2020.

TERCERO. Con el propósito de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 Ter fracción I, del Reglamento, respecto a la identificación idónea e indubitable de las diputadas y los diputados que participen a través de un sistema de autenticación biométrico, la Dirección de Innovación habilitará el Sistema Electrónico de Asistencia y Votación, para que pueda ser usado desde el lugar donde se encuentren las diputadas y los diputados que participen en las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.

CUARTO. Las juntas directivas de las comisiones y comités deberán remitir a la Junta un listado de detallado de los dictámenes y demás asuntos que pretendan incluir en las órdenes del día de las sesiones vía remota, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

QUINTO. Se instruye a las Unidades Administrativas del Congreso a que presten todo el apoyo necesario a la Presidencia de la Mesa Directiva, así como a las presidencias de las Juntas Directivas de las comisiones y comités para el debido cumplimiento de las presentes Reglas.

Se instruye a la Oficialía Mayor a que realice las gestiones necesarias para la implementación de la firma electrónica de las diputadas, diputados y personal que requiera la validación de documentación mediante firma autógrafa.

SEXTO. Notifíquese a la Presidencia de la Mesa Directiva, a las presidencias de las Juntas Directivas y a las personas titulares de las Unidades Administrativas para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

OCTAVO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la Gaceta Oficial Gobierno de la Ciudad de México, para mayor difusión, así como a través de las redes sociales del Congreso.

Aprobado en lo general y en lo particular en sesión virtual de la Junta de Coordinación Política de los días 28 y 29 de mayo de 2020.

**DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura
Coordinadora

Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León
Vicecoordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Mauricio Tabe Echartea
Coordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Dip. Circe Camacho Bastida
Coordinadora

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Vicecoordinadora

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Víctor Hugo Lobo Román
Coordinador

Dip. Jorge Gaviño Ambriz
Vicecoordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Dip. Armando Tonatiuh González Case
Coordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dip. Alessandra Rojo de la Vega Piccolo
Coordinadora

Dip. Teresa Ramos Arreola
Vicecoordinadora

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA DE ENCUENTRO SOCIAL

Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo
Vicecoordinador

FIRMA DEL ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/013/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinte.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES QUE DEBEN PRESENTAR LAS PERSONAS LEGISLADORAS, LA MESA DIRECTIVA, LAS COMISIONES Y COMITÉS, ASÍ COMO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DURANTE EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19.

La mesa directiva del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 26 y 29 de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico, dividiéndose el poder público de la Ciudad de México para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México;
- II. Que de conformidad al artículo 29, apartados A y E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Poder Legislativo de esta Ciudad, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, el cual cuenta con una mesa directiva y un órgano de coordinación política que reflejan en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno;
- III. Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la presidencia de la mesa directiva se deposita en la o el presidente del Congreso quien conduce las relaciones institucionales con este Órgano Legislativo y las autoridades locales de la Ciudad de México;
- IV. Que el artículo 367 fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, indica que le compete a la Mesa Directiva, dictar resoluciones de carácter general para atender situaciones no previstas en el Reglamento, siempre que haya la opinión favorable de la Mesa Directiva y de la Junta. En caso contrario, este tipo de resoluciones sólo tendrán efecto con la aprobación de la mayoría simple del Pleno;
- V. Que el Artículo 125 fracciones XIX, XXV y XXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, indica que el Poder Legislativo de esta Ciudad, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, las metas y objetivos de las unidades administrativas y del órgano de control interno, así como un informe trimestral de su cumplimiento, el monto ejercido y detallado de recursos públicos que se reciban para los informes de actividades de cada una de las y los Diputados, así como los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica y demás normatividad interna;
- VI. Que los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica, establecen que la Mesa Directiva al finalizar cada periodo de sesiones, deberá presentar un informe a la Junta de Coordinación Política sobre los trabajos realizados por el Pleno a través de la Coordinación de Servicios Parlamentarios;
- VII. Que de acuerdo con el artículo 93 del Reglamento del Congreso, la Unidad de Transparencia deberá Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información, y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia correspondiente.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 97 de la Ley Orgánica y el artículo 499 del Reglamento, la Contraloría deberá presentar al Pleno, por conducto de la Junta de coordinación Política, un informe semestral sobre el ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso, así como un informe semestral a la Junta sobre los resultados de las auditorías practicadas las Unidades Administrativas que integran al Congreso, que hayan sido objeto de fiscalización, así como presentar al Pleno por conducto de la Mesa Directiva, un informe semestral sobre el resultado de la auditoría al Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso.

- IX. Que los artículos 7 fracción XVI, inciso e) y 356 del Reglamento del Congreso, establece como obligación de las y los Diputados, Informar semestralmente a la Junta de coordinación Política, de manera impresa y por medio electrónico, magnético u otros, del cumplimiento de sus obligaciones durante los meses de febrero y agosto de cada año;
- X. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones y Comités, conforme a lo establecido en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Congreso, enviarán a la Unidad de Transparencia, entre otros datos, sus Informes trimestral, semestral, anual y final;
- XI. Que el artículo 211 fracción XXII del Reglamento del Congreso, establece la obligación de la persona que presida las Comisiones y Comités, de remitir a la Junta de Coordinación Política, el informe trimestral, semestral y anual de actividades, aprobado por la Comisión o Comité;
- XII. Que el Artículo 226, del Reglamento del Congreso, estipula que los informes de actividades de las Comisiones ordinarias, se entregarán a la Junta de Coordinación Política, a través de los medios de divulgación disponibles, los cuales serán trimestrales, semestrales, anuales y final de receso, los cuales tendrán que contener los elementos que estipula dicho precepto;
- XIII. Que el artículo 296 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que los Comités y a las Comisiones especiales. Tendrán que entregar al Congreso, a través de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, y al público en general, a través de los medios de divulgación disponibles, informes semestrales e informe final en las mismas fechas que las señaladas para las comisiones ordinarias, señalando el destino final de los recursos económicos y materiales utilizados durante cada año legislativo;
- XIV. Que el artículo 484 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que, para su función, organización y operación, este Órgano Legislativa contará con Unidades Administrativas, las cuales realizarán anualmente informes por escrito sobre el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en sus programas de trabajo, dicho informe será remitido a la Contraloría Interna para su evaluación y el informe que al efecto elabore la Contraloría será evaluado por la Junta y el Comité de Administración.
- XV. Que el artículo 499 del Reglamento, precisa que le corresponde la Contraloría Interna Informar semestralmente a la Junta sobre los resultados de las auditorías practicadas las evaluaciones a las Unidades Administrativas que integran al Congreso, que hayan sido objeto de fiscalización; y de igual forma, le corresponde presentar al Pleno por conducto de la Mesa Directiva un informe semestral sobre el resultado de la auditoría al Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso.
- XVI. Que los artículos 516 y 518, fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, indican que le atañe al Canal de Televisión elaborar un informe anual y trimestral que se relacione con los asuntos derivados de su gestión
- XVII. Que el artículo 524 fracción IX del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México estipula que la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas tiene la obligación de presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública un informe de la aplicación de los recursos financieros del Congreso.
- XVIII. Que, en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

- XIX. Que, ante los niveles de propagación registrados, el once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en las escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida de su territorio o algunas regiones del mismo;
- XX. Que con motivo de las acciones emitidas por el gobierno federal a raíz de la contingencia sanitaria a causa del COVID-19, con fechas 16 y 23 de marzo del año en curso, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del Congreso de la Ciudad de México adoptó los acuerdos CCMX/I/CONFERENCIA/001/2020 y CCMX//I/CONFERENCIA/002/2020, respectivamente, mediante los cuales se tomaron medidas para la adecuación de los trabajos del Congreso a la situación sanitaria prevaleciente y se modificó el Calendario Legislativo correspondiente al segundo período ordinario de sesiones del segundo año de la I Legislatura del Congreso, incluyendo la suspensión de las sesiones de trabajo de las comisiones y comités;
- XXI. Que el 19 de marzo de 2020, la Jefa de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México el *“Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras de las alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la ciudad de México con motivo del Covid-19”*;
- XXII. Que el 27 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la federación, el *“Decreto por el que se declaran las acciones extraordinarias en las regiones afectadas en todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19)”*;
- XXIII. Que el 31 de marzo, la Presidenta del Congreso de la Ciudad de México, Diputada Isabela Rosales Herrera, acordó la suspensión de actividades del personal administrativo del Congreso con excepción de las áreas sustantivas, misma que con fecha 19 de abril se extendió de manera indefinida hasta nuevo aviso;
- XXIV. Que el 29 de mayo de 2020, la Jefatura de Gobierno de esta Ciudad, publicó en la Gaceta Oficial del Ciudad de México el *“Quinto acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19”*; mediante el cual, suspendió los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos en materia de transparencia, durante el periodo comprendido del 1° de junio al 09 de agosto de 2020;
- XXV. Que el 31 de mayo del presente año, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México el *“Tercer acuerdo por el que se determina la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos en materia de transparencia del Congreso de la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19”*.

Derivado de lo anterior y congruencia con las acciones que ha establecido la Secretaría de Salud del Gobierno de México, la Jefatura de Gobierno de esta Ciudad y este Órgano Legislativo para mitigar los efectos derivados de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19; se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO Se autoriza la ampliación de los plazos para que las Diputadas y Diputados, así como la Mesa directiva, las Comisiones, los Comités y las Unidades Administrativas, presenten los informes trimestrales y semestrales que debieron presentarse durante la suspensión de actividades por la contingencia Sanitaria, para su entrega en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores al reinicio de las actividades normales del Congreso, de conformidad con los requisitos y formalidades establecidos en la Ley Orgánica y el Reglamento de este Órgano Legislativo.

SEGUNDO: La presentación de los informes en el plazo establecido, no conlleva alguna falta o responsabilidad administrativa por la omisión o presentación extemporánea de los informes referidos.

TERCERO: Una vez presentados los informes, estos deberán ser publicados en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones XXV y XXVIII del artículo 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la publicación de los informes materia del presente acuerdo, una vez presentados los informes en el plazo establecido, se deberá dar cuenta de los mismos en el trimestre correspondiente a la fecha de su presentación.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su exacta observancia.

SEGUNDA. Las disposiciones del presente acuerdo entrarán en vigor el día de su aprobación.

Palacio Legislativo de Donceles, 10 de junio de 2020

Así lo aprobó, por unanimidad, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad México, I Legislatura, a los ocho días del mes de junio de dos mil veinte. Las y los diputados, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

(Firma)

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)